



I. Municipalidad de
Vallenar

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBESE CONTRATO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
COMPUTEC CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA.**

VALLENAR, 11 de junio de 2020.

DECRETO EXENTO N° 1194

VISTOS:

1. Memo N° 255, de fecha 10 de junio de 2020, emanado del Administrador Municipal dirigido al Director Jurídico, solicitando generar Trato Directo por Instalación de cámaras de seguridad Altiplano Sur Poniente de la Ciudad.
2. Acuerdo N° 78, de fecha 03 de junio de 2020, del Honorable Concejo Municipal.
3. Decreto Exento N° 1193 de fecha 10 de junio de 2020, que autoriza trato directo.
4. Términos de referencia para la contratación de los servicios.
5. Especificaciones Técnicas.
6. Presupuesto emitida por el proveedor Computec Chile Sociedad Anónima Cerrada RUT 96.994.470-7, por la suma de \$ 205.000.000.- IVA incluida.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 577, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
8. Decreto Exento N° 888, de fecha 26 de marzo de 2020, que declara situación de emergencia y autoriza gastos asociados.
9. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
10. D.S. del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, artículo 10 N° 3.
11. Artículo 3, letra b) del Decreto 104, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.
12. Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio.
13. Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio.
14. Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, así como sus modificaciones posteriores.
15. Y las facultades otorgadas mediante la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Apruébese** la suscripción del siguiente Contrato, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y Computec Chile Sociedad Anónima Cerrada, con fecha 11 de junio de 2020, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 1193, de fecha 10 de junio de 2020, autorizo la contratación vía trato directo para el servicio de instalación de cámaras de seguridad altiplano sur poniente de la ciudad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata Computec Chile Sociedad Anónima cerrada, el servicio antes mencionado, ello de acuerdo a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor.

TERCERO: El valor por los servicios contratados es \$ 205.000.000 más IVA.

El valor de la obra se cancelará contra factura, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

RETENCION POR ATRASO $R = (P*EP)/100$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Factura original cancelada por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre de la Municipalidad de Vallenar.
2. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente por la Municipalidad de Vallenar.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago y se acumulará al siguiente:

Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obras.

CUARTO: Vigencia.

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será de 60 días, a partir de la fecha de Firma del Contrato.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, como asimismo las obligaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 19.886, para lo cual se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto de cada estado de pago, suma a devolucionar 60 días hábiles, posteriores al término del contrato.

SEPTIMO: Multas.

Estas multas no serán aplicadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que se detallan en el numeral 8° de los Términos de Referencia.

OCTAVO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.045.000 "Inst. de cámaras de seguridad altiplano sur poniente de la ciudad" Área de Gestión 1-31-4 del Presupuesto Municipal Vigente.

NOVENO: La personería de don JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 4.859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

2. **AUTORÍCESE y EMÍTASE**, la emisión de la Orden de Compra correspondiente a nombre de VICTOR CATALDO SERRANO, Rut N° 9.696.796-9.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en la Ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
 - Administrador municipal.
 - SECPA (licitaciones).
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control Interno.
 - Arch. Of. De Partes. /
- JVR/NFR/JDM/jdm. -

CONTRATO
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
CON
COMPUTEC CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

En ValLENar, a 11 de junio de 2020, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su administrador municipal don **Jorge Villalobos Rodríguez**, chileno, Cédula de Identidad N° 10.875.309-9, nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y, con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna de ValLENar, en adelante "la Municipalidad", y, por la otra parte, **Computec Chile sociedad anónima cerrada**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 96.994.470-7, Representada legalmente por Cristian Rubio Gómez, factor de comercio, cedula de identidad N° 8.685.903-3, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York 53, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante "el contratista", ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de ValLENar mediante Decreto Exento N° 1193, de fecha 10 de junio de 2020, autorizo la contratación vía trato directo para el servicio de instalación de cámaras de seguridad altiplano sur poniente de la ciudad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de ValLENar, contrata Computec Chile Sociedad Anónima cerrada, el servicio antes mencionado, ello de acuerdo a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor.

TERCERO: El valor por los servicios contratados es \$ 205.000.000 más IVA. El valor de la obra se cancelará contra factura, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10% el mandante hará una retención que se calculará de la siguiente forma:

RETENCION POR ATRASO $R = (P*EP)/100$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance real de la obra medio en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al cobro de la retención.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya

producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. - Factura original cancelada por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre de la Municipalidad de Vallenar.
2. - Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente por la Municipalidad de Vallenar.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago y se acumulará al siguiente:

Si la fecha de término del contrato ocurre en la primera quincena posterior a un Estado de pago no se cancelará, pagándose el saldo total del contrato, una vez dictado el Decreto que apruebe el Acta de Recepción Provisoria de la obras.

CUARTO: Vigencia.

El plazo máximo para la ejecución del Proyecto será de 60 días, a partir de la fecha de Firma del Contrato.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Fuerza mayor o caso fortuito.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
 - e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
 - f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
 - g) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
 - h) Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de éste.
- En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, como asimismo las obligaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 19.886, para lo cual se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto de cada estado de pago, suma a devolver 60 días hábiles, posteriores al término del contrato.

SEPTIMO: Multas.

Estas multas no serán aplicadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que se detallan en el numeral 8° de los Términos de Referencia.

OCTAVO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.045.000 "Inst. de cámaras de seguridad altiplano sur poniente de la ciudad" Área de Gestión 1-31-4 del Presupuesto Municipal Vigente.

NOVENO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 4.859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y con las facultades que le otorga el Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma al administrador por orden del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y a la cotización presentada por el proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



**COMPUTEC CHILE
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
PROVEEDOR**

*CRISTIAN RUBIO G.
CT 8.685.903-3*



**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**NANCY FAREAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**